



Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 1355/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción del estudiante **LOPARDO, Tomás – DNI. N° 25.100.279**, a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, aprobado por Ordenanza N° 1481, solicita que los aspirantes posean título *de i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de TRES AÑOS (3) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.*
ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08). *iii.- Técnico en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a TRES AÑOS (3) y una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.*

Que según informa la Facultad Regional Buenos Aires, el aspirante ingresó en el ciclo lectivo 2016, a cursar el ciclo de complementación curricular en Tecnología Educativa.

Que el aspirante posee el título de Técnico Superior en Informática Aplicada, otorgado por INSPT con una duración de Tres (3) años y 2136 horas reloj.

Que en base a lo establecido en las condiciones de ingreso del ciclo de complementación curricular y a la titulación del aspirante correspondía autorizar la inscripción



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

y cursado de la licenciatura en Tecnología Educativa por ser un título afín a los estipulados en el diseño curricular.

Que, por lo expuesto y el tiempo transcurrido, es necesario convalidar la inscripción y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa por parte del alumno **LOPARDO, Tomás**.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por el estudiante **LOPARDO, Tomás – DNI. N° 25.100.279**, como una medida de excepción en la Licenciatura en Tecnología Educativa – Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Buenos Aires evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 989/2024





Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado